Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-412**
Rubro: **PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. NO TIENE CARÁCTER ABSOLUTO.-**

El quejoso hizo valer como agravios la violación a la jurisprudencia antes mencionada de 22 de julio de 1937; sin embargo, dicha jurisprudencia se refiere a la validez de los libros de ingresos y egresos llevados con regularidad, situación diferente al caso a estudio; además, en la especie aparece probado en autos que el interesado no aportó elementos de prueba necesarios para desvirtuar la resolución impugnada, tampoco se probó que la autoridad demandada se hubiera negado a admitir pruebas que se le hubieran ofrecido; por todo lo anterior la queja fue infundada.

Expediente número 4832/56.- Queja interpuesta por Porfirio Robledo Corona en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala.- 8 de febrero de 1961.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIV. No. 280 - 282. Abril - Junio 1960. p. 66.